

2014-07-01-04-P07803



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
3 **DISTRIBUIDORA DE BALANCEADO PARA**
4 **CAMARÓN BALCAMARON CIA. LTDA.”.-**
5 **CUANTÍA: \$ 10.000,00.**

6 En la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
7 del Ecuador, hoy siete de Noviembre del año dos mil
8 catorce, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA**
9 **DAVILA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,**
10 comparecen voluntariamente el señor **FRANCISCO**
11 **XAVIER CASTRO MALDONADO**, de estado civil soltero,
12 de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de
13 Machala; señor **NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES**,
14 de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Gestión
15 Empresarial, domiciliado en esta ciudad de Machala;
16 señor **MARÍA SORAYA MALDONADO RODRIGUEZ**, de
17 estado civil divorciada, de ocupación comerciante,
18 domiciliada en esta ciudad de Machala;. Los
19 comparecientes son mayores de edad, legalmente
20 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en
21 virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron
22 exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura
23 Pública, la minuta que a continuación se detalla así.-
24 **SEÑOR NOTARIO.-** en el protocolo de escrituras públicas a su
25 cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de
26 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
27 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
28 otorgamiento de esta escritura el señor **FRANCISCO XAVIER**

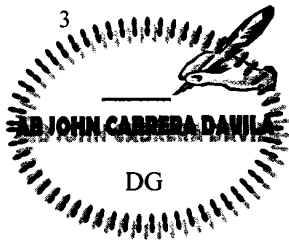
John Herrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 **CASTRO MALDONADO**, de estado civil soltero; **NELSON**
2 **PATRICIO GONZALEZ REYES**, de estado civil casado;
3 **MARÍA SORAYA MALDONADO RODRIGUEZ**, de estado civil
4 divorciada, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
5 todos domiciliados en la ciudad de Machala. **SEGUNDA:**
6 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes
7 declaran libre, voluntariamente y bajo juramento, que sus
8 nombres, nacionalidad y domicilio, son los que constan en la
9 cláusula primera de este instrumento, así mismo expresan su
10 voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad
11 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
12 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
13 Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de Comercio,
a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y
Estatutos Sociales. **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía
que se constituye mediante el presente instrumento se registrá
por el estatuto que se expone a continuación. **Artículo**
17 **Primero: Denominación.-** El nombre de la compañía que se
18 constituye tendrá la denominación de **DISTRIBUIDORA DE**
19 **BALANCEADO PARA CAMARÓN BALCAMARON CIA.**
20 **LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía es
21 de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la
22 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer
23 sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la
24 República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales
25 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**
26 **Comercialización y/o Compraventa al por mayor y menor de**
27 **abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, balanceados,**
28

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL SANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 insumos para actividades tales como: acuícolas, agrícolas,
2 agropecuaria, etc. Como medio para el cumplimiento del objeto
3 social, la compañía podrá a) Importar: abonos, fungicidas,
4 insecticidas, fertilizantes, balanceados, insumos para la
5 agricultura, ganadería, porcicultura, avicultura; así como
6 alimentos concentrados, suplementos vitamínicos, minerales y
7 más productos a utilizarse en las actividades de la actividades
8 tales como: acuícolas, agrícolas, agropecuaria, etc. b)
9 También podrá ser socio o accionistas en compañías ya
10 constituidas dentro o fuera del País, que tengan un objeto
11 social, igual o complementario; para el cumplimiento de sus
12 actividades podrá celebrar, toda clase de actos y contratos
13 permitidos por las leyes, que tengan relación con el objeto
14 social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
15 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
16 de inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse
17 por un periodo igual o podrá disolverse antes del vencimiento
18 del plazo indicado, por causa legal, o cuando así lo decidiera la
19 Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las
20 disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO:**
21 **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de
22 la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en diez mil participaciones
24 iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos
26 por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de
27 América, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
28 la compañía se repartirán a prorrata de la participación social

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 pagada por cada socio, fuera de las deducciones para el fondo
2 de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

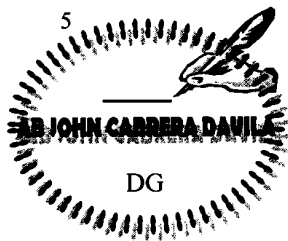
3 **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
4 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
5 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
6 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
7 social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
8 que prescribe la Ley y luego se inscribirán en los libros de la
9 compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
10 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
11 cesionario. La participación de cada socio es transmisible por
12 herencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** El

13 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
14 Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente,
15 quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados
16 por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**

17 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará integrada
18 por los socios de la compañía legalmente convocados y
19 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
20 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los
21 estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a
22 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
23 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
24 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos.

25 **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTA**
26 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
27 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
28 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

Ab. John H. Carrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MAGUALLA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 ejercicio económico de la compañía y la efectuará el Gerente
2 General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
3 registrada por cada socio, dejándose constancia de haberla
4 recibido. Entregada con ocho días de anticipación, por lo
5 menos, respecto de aquel día en el que se celebre la reunión.
6 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
7 realización de junta. Sin embargo cuando estuviere presente
8 todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan
9 por unanimidad la celebración de la misma, no será necesaria
10 la convocatoria por la prensa, ni por esquila personal.

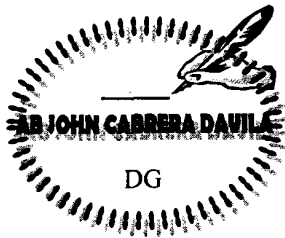
11 **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL**
12 **EXTRAORDINARIA.-**

13 La Junta General Extraordinaria será
14 convocada por el Presidente o Gerente General, o por ambos,
15 en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
16 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que
17 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
18 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
19 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
20 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
21 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
22 podrán hacer uso del derecho que les confiere la Ley.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE**
24 **INSTALACIÓN.-**

25 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta
26 General se instalará, en primera convocatoria, con la
27 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.
28 Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con
el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

2 Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán

3 convocadas por el gerente general, o por el presidente en

4 ausencia de aquel. Para la verificación de quórum de

5 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco

6 minutos de la hora fijada en la convocatoria. **ARTÍCULO**

7 **DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo

8 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán

9 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Las

10 resoluciones se adoptaran con el voto favorable de los socios

11 que representen la mitad más uno del capital social suscrito

12 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

13 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA.-**

15 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las

16 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

17 compañía de responsabilidad Limitada. **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo

19 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

21 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

22 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

23 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán

24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

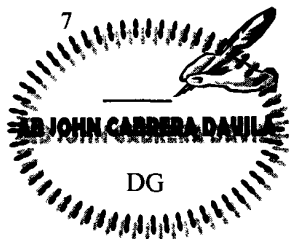
25 resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de

26 la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE DE**

27 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente podrá ser socio o no de la

28 compañía y será nombrado por la junta general para un

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARNO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.
2 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
3 hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo
4 previsto por la Ley. Sus funciones se iniciarán desde la
5 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
6 Mercantil con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO**

7 **DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
8 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
9 reuniones de la Junta General de Socios sean estas
10 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir con
11 el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el
12 Gerente General los certificados de aportación, y extender
13 el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente
14 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
15 faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar,
16 temporal o definitivamente. d) Ejercer la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GERENTE GENERAL DE**
19 **LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la
20 Junta General para un periodo de cinco años a cuyo
21 término podrá ser reelegido. El Gerente General podrá ser
22 socio o no de la compañía y continuará en el ejercicio de
23 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus
24 funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba el
25 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
26 aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y
28 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las

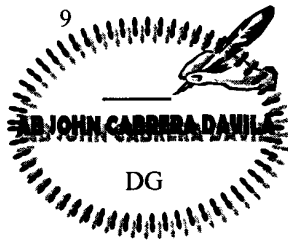
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 reuniones de la Junta General de Socios; b) Actuar de
2 secretario de las reuniones de junta general a las que
3 asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas; c)
4 Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados
5 de aportación, y extender el que corresponda a cada
6 socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía de manera individual; e)
8 Intervenir en la compraventa, hipoteca de inmuebles, con
9 la autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que
10 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
11 libro de actas; g) Nombrar, remover, fijar sueldos y
12 salarios a los empleados, trabajadores y demás personal
13 de la compañía, fijar el tiempo de duración de contratos, la
14 naturaleza y lugar de prestación de servicios, cuando
15 dicha designación no esté encomendada a la Junta
16 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos
17 de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite;
18 y, h) Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos
19 le fueran asignados. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
21 compañía podrán disolverse antes de la fecha de
22 expiración del plazo para el cual se constituye, por una o
23 más de las causas previstas para el efecto en la Ley y en
24 la resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo
25 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
26 misma ley. En caso de disolución y liquidación de la
27 compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá
28 las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber

Ab. John H. Carrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
2 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOMBRAMIENTOS DE**

4 **ADMINISTRADORES.-** los socios fundadores de la

5 compañía. De común acuerdo designan al señor **NELSON**

6 **PATRICIO GONZALEZ REYES**, para que desempeñe el

7 cargo de Presidente; y, al señor **FRANCISCO XAVIER**

8 **CASTRO MALDONADO**, para que desempeñe las funciones

9 de Gerente General de la Compañía, debiéndose extender

10 los respectivos nombramientos. **CUARTA: APORTES.-** Los

11 comparecientes bajo juramento declaran que el capital

12 social se encuentra íntegramente suscrito, y será depositado

13 y en consecuencia, se pagara en numerario de la siguiente

14 forma: **FRANCISCO XAVIER CASTRO MALDONADO**,

15 suscribe DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales de

16 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

17 equivalente a dos mil quinientos dólares de los Estados

18 Unidos de América; **NELSON PATRICIO GONZALEZ**

19 **REYES**, suscribe y pagará en numerario CINCO MIL

20 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos

21 de América cada una, equivalente a cinco mil dólares de los

22 Estados Unidos de América; **MARIA SORAYA**

23 **MALDONADO RODRIGUEZ**, suscribe y pagará en

24 numerario DOS MIL QUINIENTAS participaciones sociales

25 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,

26 equivalente a dos mil quinientos dólares de los Estados

27 Unidos de América.- En tal virtud, nosotros **FRANCISCO**

28 **XAVIER CASTRO MALDONADO**, con cédula de ciudadanía

Ab. John M. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07803

1 número cero siete cero tres cinco ocho nueve cero cero
 2 guion dos; **NELSON PATRICIO GONZALES REYES**, con
 3 cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cinco cero
 4 cinco seis siete guion siete y **MARIA SORAYA**
 5 **MALDONADO RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía
 6 número cero siete cero uno nueve cinco cinco tres seis
 7 guion uno, en calidad de fundadores de la compañía
 8 **DISTRIBUIDORA DE BALANCEADO PARA CAMARÓN**
 9 **BALCAMARON CIA. LTDA.**, declaramos bajo juramento
 que depositaremos en numerario todo el capital social
 suscrito de la compañía, esto es el valor de DIEZ MIL
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en
 una institución bancaria de acuerdo a las aportaciones
 suscritas y que corresponde a cada socio. Cuenta que será
 abierta a nombre de la compañía, sin perjuicio de que los
 socios puedan entregar los dineros directamente a la
 compañía conforme lo establece el Artículo ciento sesenta y
 tres de la Ley Orgánica del Sector Societario y Bursátil, para
 que una vez constituida la compañía, los administradores
 dispongan del mismo conforme a lo previsto en el presente
 estatuto. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
 correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA**
 23 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
 24 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el
 25 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los
 26 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
 27 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una
 28 de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Freddy

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 04:55 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672804

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0700849235 BELLO SOTOMAYOR FREDDY JOHNNY

CIU: G4773.32

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA DE BALANCEADO PARA CAMARON BALCAMARON CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 04:55 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

19/11/2014 2.29 PM

Ab. John H. Cabreria-Dávila
NOTARIO CUARJO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 20-SEP-2014

050

050 - 0043

NÚMERO DE CERTIFICADO

0703589002

CEDULA

CASTRO MALDONADO FRANCISCO XAVIER

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

0

ZONA

PARTIDOLIA

1/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ REYES
NELSON PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ZARUMA
ZARUMA**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANDREA LISBETH
PEÑARRETA ROMERO**

070350567-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. GEST/EMPRESARIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES SANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2012-03-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PARA DEL CEDULADO

E13331221

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

097

097 - 0284 **0703505677**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ REYES NELSON PATRICIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. John R. Cabrera Dávalos
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070195536 - 1

MALDONADO RODRIGUEZ MARIA SORAYA

NOMBRES Y APELLIDOS
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

29 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001- 0135 00568 F

TOMO PAG ACT SEXO

EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1964

Mary Maldonado
Firma del CEDULADO



EQUATORIANA***** E113311126

DIVORCIADO
SECUNDARIA
COMERCIANTE

MAX MALDONADO
MELVA RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE

MACHALA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0400243

Elr



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

131

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

131 - 0017 0701955361

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALDONADO RODRIGUEZ MARIA SORAYA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

Mary Maldonado
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

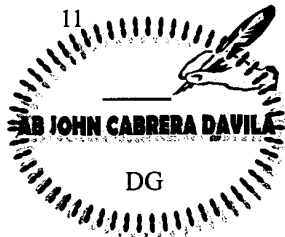
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufregó en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

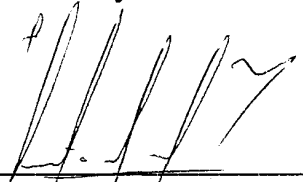
Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

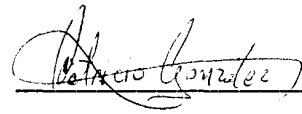
CERTIFICADO

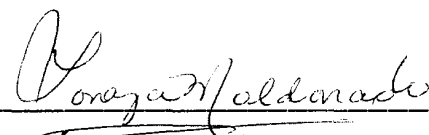


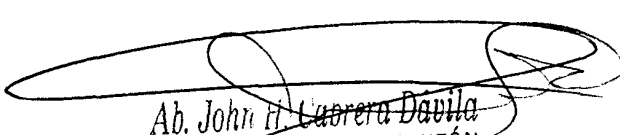
2014-07-01-04-P07803

1 Bello Sotomayor, con matricula número 07-1979-4, para la
2 celebración de la presente Escritura, se observaron los
3 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída
4 que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se
5 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
6 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
7 cuanto doy fe.-----

8 
9 
10
11 **FRANCISCO XAVIER CASTRO MALDONADO**
12 C.C. No. 0703589002

13 
14 
15 **NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES**
16 C.C. No. 0703505677

17 
18 
19
20 **MARIA SORAYA MALDONADO RODRIGUEZ**
21 C.C. No. 0701955361

22
23
24 
25 **Ab. John H. Cabrera Davila**
26 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
27 MACHALA - EL ORO - ECUADOR
28

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER**,
TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en
ONCE fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007803

Doctor. John Henry Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-004-P007803	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-07 17:09:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	FRANCISCO XAVIER CASTRO MALDONADO	Cédula de Ciudadanía	0703589002	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	NELSON PATRICIO GONZALEZ REYES	Cédula de Ciudadanía	0703505677	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARÍA SORAYA MALDONADO RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	0701955361	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 10000						

DOCTOR JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MACHALA
Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**TRÁMITE NÚMERO: 6698****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4695
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	382
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701955361	MALDONADO RODRIGUEZ MARIA SORAYA	Machala	SOCIO	Divorciado
0703589002	CASTRO MALDONADO FRANCISCO XAVIER	Machala	SOCIO	Soltero
0703505677	GONZALEZ REYES NELSON PATRICIO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DE BALANCEADO PARA CAMARON BALCAMARON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: LINIORO Y N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48


Ab. Vanessa Rivas Espín
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE
DEL CANTÓN MACHALA